

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020200058300

Revisados los documentos allegados al expediente, se decide:

Téngase por surtida la notificación de la demandada de la orden de apremio de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad conferida por la ley no contestó la demanda ni canceló la obligación.

Una vez obre en el plenario certificado de tradición donde conste el embargo del inmueble materia del proceso, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por notificación en el Estado No. 45 de hoy 06 DIC 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

YRC

100

100